

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año VI- Vol. VI - No. 05 -Marzo 15 de 1999

CONTIENE

- | | |
|---|---|
| ACUERDO No. 454 DE 1999 "Por medio del cual se modifica el artículo cuarto literal e) del Acuerdo 436 de 1999 y la fecha de expedición del mismo. " | 1 |
| ACUERDO No. 456 DE 1999 "Por el cual se convoca a la Sala Administrativa para elaborar las listas de candidatos destinadas a proveer un cargo de Magistrado en la Sala Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia. " | 2 |
| ACUERDO No. 457-DE 1999 "Por el cual se traslada un despacho judicial en el Distrito Judicial de Pamplona; se modifican las plantas de personal del Juzgado Promiscuo Municipal de Cucutilla, Circuito Judicial de Pamplona, Distrito Judicial de Pamplona, de los Juzgados Promiscuos Municipales de El Carmen y San Calixto, Circuito Judicial de Ocaña, y, Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Saravena, Circuito Judicial de Saravena, Distrito Judicial de Cúcuta; se suprimen los juzgados promiscuos municipales en los municipios de Silos, Distrito Judicial de Pamplona, y Teorama, Distrito Judicial de Cúcuta; y, se adscribe un municipio a una Unidad Judicial Municipal en el Distrito Judicial de Cúcuta." | 3 |

(Continúa)

| |
|---|
| Editora Responsable TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ Secretaría Ejecutiva |
|---|

| | |
|---|-----------|
| ACUERDO No. 458 DE 1999 | 5 |
| "Por el cual se traslada un despacho de magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva." | |
| ACUERDO No. 459 DE 1999 | 6 |
| "Por el cual se traslada un despacho de magistrado de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona." | |
| ACUERDO No. 460 DE 1999 | 7 |
| "Por el cual se redistribuye un despacho judicial en el Distrito Judicial de Manizales." | |
| ACUERDO No. 461 DE 1999 | 7 |
| "Por el cual se crea un despacho judicial en el Circuito Judicial de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca." | |
| ACUERDO No. 462 DE 1999 | 8 |
| "Por el cual se crea una Unidad Judicial Municipal en el Circuito Judicial de Pamplona, Distrito Judicial de Pamplona." | |
| ACUERDO No. 463 DE 1999 | 9 |
| "Por el cual amplían los plazos de inscripción de los aspirantes a integrar las listas de candidatos para ocupar cargos de Magistrado en la Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, señalados en los Acuerdos 448, 449 y 450 de 1999. " | |
| ACUERDO No. 464 DE 1999 | 10 |
| "Por el cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Funcionamiento en Gastos Generales." | |

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No 454 DE 1999
(Marzo 2)**

“Por medio del cual se modifica el artículo cuarto literal e) del Acuerdo 436 de 1999 y la fecha de expedición del mismo ”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus funciones constitucionales y reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 436 del 4 de febrero de 1999 “ Por medio del cual se modifica la conformación y la planta de personal del Tribunal Administrativo del Valle y de los Juzgados Quinto, Sexto, Octavo, Trece y Catorce Penales del Circuito de Cali, Circuito Judicial de Cali, Distrito Judicial de Cali”, contiene un error mecanográfico en su artículo cuarto, literal e), al igual que la fecha de expedición.

Que es necesario modificar el artículo cuarto, literal e), del citado acuerdo, en el sentido de aclarar que el traslado del cargo que se hará en el Juzgado Catorce Penal del Circuito de Cali, es el del Sustanciador y no el de Oficial Mayor como quedó establecido en dicho acuerdo.

Que igualmente, se debe aclarar la fecha de la expedición del acuerdo, teniendo en cuenta que dicho acto fue proferido el 4 de febrero de 1999 y no en la fecha contemplada en la parte final del mismo texto.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el artículo cuarto literal e), del Acuerdo 436 de 1999, en el sentido aclarar que se traslada el cargo de sustanciador del Juzgado Catorce Penal del Circuito Judicial de Cali, Distrito Judicial de Cali

ARTICULO SEGUNDO.- La fecha de expedición del Acuerdo 436, es cuatro (4) de febrero de mil novecientos noventa y nueve. (1999).

ARTICULO TERCERO.- El presente acuerdo rige a partir del 5 de abril de 1999.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

**JULIO CESAR ORTIZ
Presidente**

**TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria**

ACUERDO No. 456 DE 1999
(Marzo 3)

“Por el cual se convoca a la Sala Administrativa para elaborar las listas de candidatos destinadas a proveer un cargo de Magistrado en la Sala Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia ”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Convocar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para el día 15 de abril 1999, con el fin de elaborar la lista de candidatos destinadas a la provisión de un cargo de Magistrado de la Sala Laboral de la honorable Corte Suprema de Justicia, en reemplazo del magistrado Ramón Zúñiga Valverde.

ARTICULO SEGUNDO.- Para la conformación de la correspondiente lista de candidatos, esta Sala tomará en cuenta las hojas de vida de los aspirantes que presenten la correspondiente solicitud en la Secretaría de la Sala, dentro del término comprendido entre el 18 de marzo y el 7 de abril del presente año, inclusive, en las cuales conste que reúnen los requisitos exigidos en la constitución y la ley para la provisión del cargo en mención.

Adicionalmente, serán tenidos en cuenta los aspirantes cuyas hojas de vida reposen en los archivos de esta Corporación, por haber sido presentadas con el objeto de integrar lista con destino a la misma Sala en oportunidades precedentes, siempre que

reúnan los requisitos para ejercer el cargo y renueven la manifestación de su interés en formar parte de dicha lista.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de postulación que corresponde a los Magistrados de la Sala, la cual vence el 12 de abril de 1999.

PARAGRAFO.- En todos los casos, el aspirante deberá presentar, con la hoja de vida, la declaración de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad para el nombramiento o de incompatibilidad para el ejercicio del destino de Magistrado de esa Corporación.

ARTICULO TERCERO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá, a los tres (3) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

JULIO CESAR ORTIZ
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 457 DE 1999
(Marzo 8)

“Por el cual se traslada un despacho judicial en el Distrito Judicial de Pamplona; se modifican las plantas de personal del Juzgado Promiscuo Municipal de Cucutilla, Circuito Judicial de Pamplona, Distrito Judicial de Pamplona, de los Juzgados Promiscuos Municipales de El Carmen y San Calixto, Circuito Judicial de Ocaña, y, Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Saravena, Circuito Judicial de Saravena, Distrito Judicial de Cúcuta; se suprimen los juzgados promiscuos municipales en los municipios de Silos, Distrito Judicial de Pamplona, y Teorama, Distrito Judicial de Cúcuta; y, se adscribe un municipio a una Unidad Judicial Municipal en el Distrito Judicial de Cúcuta.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numerales 5, 6 y 9 del artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Juzgado Promiscuo Municipal de Cácuta, Circuito Judicial de Pamplona, se ubica en el municipio de Pamplona, Circuito Judicial de Pamplona, Distrito Judicial de Pamplona, como Juzgado Segundo Civil Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Trasladar en el Distrito Judicial de Pamplona, los siguientes cargos

- a. El cargo de Juez, en propiedad, del Juzgado Promiscuo Municipal de Silos, Circuito Judicial de Pamplona, Distrito Judicial de Pamplona, al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Saravena, Circuito Judicial de Saravena, Distrito Judicial de Cúcuta.
- b. El cargo de Secretario, en propiedad, del Juzgado Promiscuo Municipal de Silos, al Juzgado Promiscuo Municipal de Cucutilla, en el Circuito Judicial de Pamplona, Distrito Judicial de Pamplona.
- c. El cargo de Escribiente, en propiedad, del Juzgado Promiscuo Municipal de Silos, Circuito Judicial de Pamplona, Distrito Judicial de Pamplona, al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Saravena, Circuito Judicial de Saravena, Distrito Judicial de Cúcuta.

ARTÍCULO TERCERO.- Trasladar en el Distrito Judicial de Cúcuta, los siguientes cargos:

- a. El cargo de Secretario, en propiedad, del Juzgado Promiscuo Municipal de Teorama, Circuito Judicial de Ocaña, Distrito Judicial de Cúcuta, al Juzgado Promiscuo Municipal de San Calixto, Circuito Judicial de Ocaña, Distrito Judicial de Cúcuta.
- b. El cargo de Escribiente, en propiedad, del Juzgado Promiscuo Municipal de Teorama, Circuito Judicial de Ocaña, Distrito Judicial de Cúcuta, al Juzgado Promiscuo Municipal de El Carmen, Circuito Judicial de Ocaña, Distrito Judicial de Cúcuta.

ARTÍCULO CUARTO.- Suprimir los siguientes cargos en los Distritos Judiciales de Pamplona y Cú-

cuta, que actualmente se encuentran provistos en provisionalidad:

- a. El cargo de Juez del Juzgado Promiscuo Municipal de Teorama, Circuito Judicial de Ocaña, Distrito Judicial de Cúcuta.
- b. El cargo de Secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de San Calixto, Circuito Judicial de Ocaña, Distrito Judicial de Cúcuta.
- c. El cargo de Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de El Carmen, Circuito Judicial de Ocaña, Distrito Judicial de Cúcuta.
- d. El cargo de Juez del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Saravena, Circuito Judicial de Saravena, Distrito Judicial de Cúcuta.
- e. El cargo de Secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Cucutilla, Circuito Judicial de Pamplona, Distrito Judicial de Pamplona.
- f. El cargo de Escribiente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Saravena, Circuito Judicial de Saravena.

ARTÍCULO QUINTO.- Suprimir el Juzgado Promiscuo Municipal de Silos, Circuito Judicial de Pamplona, Distrito Judicial de Pamplona; y el Juzgado Promiscuo Municipal de Teorama, Circuito Judicial de Ocaña, Distrito Judicial de Cúcuta.

ARTÍCULO SEXTO.- El monto de los recursos destinados en el Presupuesto al cubrimiento de los cargos suprimidos, permanecerá a disposición de la Sala Administrativa de este Consejo para ser aplicados, en su oportunidad, a la creación de los cargos que demande el adecuado servicio judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Adscribir a la Unidad Judicial Municipal de San Calixto el Municipio de Teorama.

La Unidad Judicial Municipal de San Calixto, con sede en la ciudad de San Calixto, quedará conformado por los municipios de: San Calixto, El Tarra y Teorama.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir del día cinco (5) de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999)

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

TULIA ADELAIDA RUÍZ RUÍZ
Secretaria

ACUERDO No. 458 DE 1999
(Marzo 8)

“Por el cual se traslada un despacho de magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85, numeral 9, y el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar, transformado a la especialidad laboral, un (1) despacho de magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, con su correspondiente auxiliar judicial, a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO.- El proceso de individualización del despacho objeto de traslado deberá llevarse a cabo antes del día 26 de marzo de 1999, previa aplicación de lo dispuesto por el Acuerdo No. 157 de 1996.

ARTICULO TERCERO.- Entre el día cinco (5) de abril y el día nueve (9) de julio de 1999, tanto los funcionarios titulares como sus empleados recibirán la capacitación en la nueva especialidad, la cual estará a cargo de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

ARTICULO CUARTO.- El traslado que trata el artículo primero, se hará efectivo a partir del día doce (12) de julio de 1999 y los negocios a cargo del Despacho objeto de individualización, serán materia de nuevo reparto por la Presidencia de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva.

PARÁGRAFO.- Conforme a lo previsto por el Acuerdo No. 157 de 1996, el despacho objeto de individualización no recibirá nuevo reparto de negocios, a partir del día cinco (5) de abril de 1999.

ARTÍCULO QUINTO.- Corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, coordinar las gestiones administrativas para dotar el despacho objeto de traslado por el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- Aprópiense las partidas presupuestales necesarias para la ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

JULIO CESAR ORTIZ
Presidente

TULIA ADELAIDA RUÍZ RUÍZ
Secretaria

ACUERDO No. 459 DE 1999
(Marzo 8)

“Por el cual se traslada un despacho de magistrado de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85, numeral 9, y el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar, transformado a la especialidad laboral, un (1) despacho de magistrado de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona, con su correspondiente auxiliar judicial, a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO.- El proceso de individualización del despacho objeto de traslado deberá llevarse a cabo antes del día 26 de marzo de 1999, previa aplicación de lo dispuesto por el Acuerdo No. 157 de 1996.

ARTICULO TERCERO.- El traslado que trata el artículo primero se hará efectivo a partir del día doce (12) de julio de 1999 y los negocios a cargo del Despacho objeto de individualización, serán materia de nuevo reparto por la Presidencia de la

Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona.

PARÁGRAFO.- Conforme a lo previsto por el Acuerdo No. 157 de 1996, el despacho objeto de individualización no recibirá nuevo reparto de negocios, a partir del día cinco (5) de abril de 1999.

ARTÍCULO CUARTO.- Corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, coordinar las gestiones administrativas para dotar el despacho objeto de traslado por el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- Aprópiense las partidas presupuestales necesarias para la ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

JULIO CESAR ORTIZ
Presidente

TULIA ADELAIDA RUÍZ RUÍZ
Secretaria

ACUERDO No. 460 DE 1999
(Marzo 8)

“Por el cual se redistribuye un despacho judicial en el Distrito Judicial de Manizales.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 85 numeral 5 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Juzgado Segundo Penal del Circuito de La Dorada, Circuito Judicial de La Dorada, Distrito Judicial de Manizales, se ubica en el municipio de La Dorada, Circuito Judicial de La Dorada, Distrito Judicial de Manizales, como Juzgado Segundo Civil del Circuito.

PARÁGRAFO.- Conforme a lo previsto por el Acuerdo No. 157 de 1996, el despacho objeto de traslado no recibirá nuevo reparto de negocios, a partir del día cinco (5) de abril de 1999.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rehacer la nomenclatura de los Despachos Judiciales que por efecto del Artículo Primero del presente Acuerdo sufren alguna modificación:

- a. El Juzgado Civil del Circuito de La Dorada, que hasta ahora se ha denominado de esta manera, será en adelante Juzgado Primero Civil del Circuito de la Dorada, Circuito Judicial de La Dorada, Distrito Judicial de Manizales.

- b. El Juzgado Primero Penal del Circuito de La Dorada, que hasta ahora se ha denominado de esta manera será en adelante Juzgado Penal del Circuito de La Dorada, Circuito Judicial de La Dorada, Distrito Judicial de Manizales.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir del día cinco (5) de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

TULIA ADELAIDA RUÍZ RUÍZ
Secretaria

ACUERDO No. 461 DE 1999
(Marzo 8)

“Por el cual se crea un despacho judicial en el Circuito Judicial de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los numerales 5 y 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear en el municipio de Granada, Circuito Judicial de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca, un (1) Juzgado Promiscuo Municipal, el cual se denominará Juzgado Promiscuo Municipal de Granada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear en el Juzgado Promiscuo Municipal de Granada de que trata el Artículo Primero, los siguientes cargos:

- 1 Juez municipal - nominado
- 1 Secretario municipal - nominado
- 1 Escribiente municipal - nominado

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, coordinar las gestiones administrativas para dotar el despacho objeto creado por el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- Aprópiense las partidas presupuestales necesarias para la ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día cinco (5) de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

TULIA ADELAIDA RUÍZ RUÍZ
Secretaria

ACUERDO No. 462 DE 1999 (Marzo 8)

“Por el cual se crea una Unidad Judicial Municipal en el Circuito Judicial de Pamplona, Distrito Judicial de Pamplona.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 89 numerales 5 y 6 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo establecido por el Acuerdo 087 de 1996, artículo tercero, emanado de la Sala Administrativa,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, en el Circuito Judicial de Pamplona, Distrito Judicial de Pamplona, la

Unidad Judicial Municipal de Chitagá, la cual estará integrada por los municipios de Chitagá, Silos y Cácuta, con sede en el municipio de Chitagá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir del día cinco (5) de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

TULIA ADELAIDA RUÍZ RUÍZ
Secretaria

ACUERDO No. 463 DE 1999
(Marzo 10)

“Por el cual amplían los plazos de inscripción de los aspirantes a integrar las listas de candidatos para ocupar cargos de Magistrado en la Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, señalados en los Acuerdos 448, 449 y 450 de 1999”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Ampliar el plazo de inscripción de los aspirantes a Magistrado de la H. Corte Suprema de Justicia, uno en la Sala de Casación Civil y Agraria, uno en la Sala de Casación Laboral y uno en la Sala de Casación Penal, señalado en el Acuerdo No.448 del 17 de febrero de 1999, hasta el 26 de marzo del año en curso.

ARTICULO SEGUNDO.- Ampliar el plazo de inscripción de los aspirantes a Magistrado del H. Consejo de Estado, uno en la Sección Primera, uno en la Sección Segunda, dos en la Sección Tercera y uno en la Sala de Consulta y Servicio Civil, señalado en el Acuerdo No.449 del 17 de febrero de 1999, hasta el 26 de marzo del año en curso.

ARTÍCULO TERCERO.- Ampliar el plazo de inscripción de los aspirantes a Magistrado de la Sección Primera del H. Consejo de Estado, señalado en el Acuerdo No.450 del 23 de febrero de 1999, hasta el 26 de marzo del año en curso.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999)

JULIO CESAR ORTIZ
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO N° 464 DE 1999
(Marzo 9)

“Por el cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Funcionamiento en Gastos Generales.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 2354 del 19 de noviembre de 1998, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 1999, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 26 del referido Decreto, permite efectuar distribuciones en el Presupuesto de Gastos sin modificar su destinación ni cuantía, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que se requiere desagregar y distribuir entre las diferentes Seccionales el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Rama Judicial en Gastos Generales.

Que existen recursos libres de afectación y por tanto disponibles para ser distribuidos según certificación de la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar la siguiente distribución presupuestal en la Cuenta 2, Gastos Generales, como se detalla a continuación:

**RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

| | | | VALOR EN PESOS |
|--------------------------|----|-----------------------------------|----------------------|
| UNIDAD | 2 | CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA | |
| CUENTA | 2 | GASTOS GENERALES | |
| SUBCUENTA | 0 | | |
| OBJETO | 2 | ADQUISICION DE SERVICIOS | |
| RECURSO | 10 | RECURSOS CORRIENTES | 1,319,178,247 |
| | | | ===== |
| TOTAL UNIDAD 2701 -02 | | | 1,319,178,247 |
| | | | ===== |
| TOTAL DISTRIBUIDO | | | 1,319,178,247 |

ARTICULO SEGUNDO.- Las partidas asignadas en la Unidad: 02 Consejo Superior de la Judicatura, se distribuirán entre las diferentes Seccionales, así:

| COD. | SECCIONAL | ADQUISICION DE SERVICIOS |
|---|-------------------------|--------------------------|
| 3 | ATLANTICO - B/QUILLA | 143,090,485 |
| 4 | BOLIVAR - CARTAGENA | 96,718,183 |
| 8 | CAQUETA - FLORENCIA | 37,027,022 |
| 9 | CAUCA - POPAYAN | 94,881,794 |
| 10 | CESAR - VALLEDUPAR | 97,634,561 |
| 11 | CORDOBA - MONTERIA | 58,285,700 |
| 13 | GUAJIRA - RIOHACHA | 35,703,677 |
| 14 | MAGDALENA - SANTA MARTA | 76,604,689 |
| 15 | META - VILLAVICENCIO | 110,072,672 |
| 16 | NARIÑO - PASTO | 46,066,052 |
| 19 | QUINDIO - ARMENIA | 52,567,714 |
| 20 | RISARALDA - PEREIRA | 77,369,256 |
| 21 | SANTANDER - BUCARAMANGA | 67,402,826 |
| 25 | SUCRE - SINCELEJO | 56,815,701 |
| 27 | VALLE - CALI | 195,428,234 |
| 29 | CHOCO - QUIBDO | 73,509,681 |
| | | ===== |
| TOTAL DISTRIBUIDO UNIDAD 2701 - 02 | | 1,319,178,247 |

ARTICULO TERCERO.- Las partidas asignadas a la Unidad 02-Consejo Superior de la Judicatura, atenderán erogaciones que por esos mismos conceptos demande la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, como apoyo administrativo del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D.C, a los nueve (9) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

JULIO CESAR ORTIZ
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria